

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Secretario de Medio Ambiente, con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 fracciones I y II, 8 fracciones I y IX, 96, 97 y 106 de la Ley General de Cambio Climático; 7°, 110, 112, fracciones V, VII, VIII, X y XII y 113 fracciones I, II, III y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 34 fracción XII, 57 y 58 fracciones V, VI, IX, XVII y XX, transitorios DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO inciso A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción II y IV, 3 fracción III, 7 fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, XX, XXI y XXII, 27 fracción II y III, 28, 38, 71, 75, 82, 83 84, 85, 86, 87, 93 y 95 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 2, 7 fracción I y 11 fracción II, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera; 1 fracciones I, II y III, 5 fracciones II, VIII, X, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34 y 36 del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por Vehículos Automotores que Circulan en el Estado; 1, 2, 5 fracción I, 7, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento en Materia de Emisión de Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica; 2, 4, 6, 10 fracciones II, IV, VII, IX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Ecología; y 10 fracciones II, IV, VII, IX, XXIV y XXV del Manual de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y:

### CONSIDERANDO

Que el 11 de febrero del 2022, fue publicado el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de Reglamentar el Programa de inspección (verificación) vehicular, al que están sujetos todos los vehículos automotores matriculados en el Estado de Tlaxcala, y para los vehículos que circulen en la entidad o los que soliciten de manera voluntaria el servicio de inspección (verificación); así como, determinar la política ambiental a través de la que, se garantiza el

derecho de un medio ambiente apto para el cuidado, la salud y bienestar personal a través del cumplimiento de los límites máximos de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores. Asimismo, establecer los límites para la evaluación en los niveles de emisiones contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel o cualquier otro combustible alterno que cuenten con placas del Estado de Tlaxcala o que circulen en la entidad, conforme a lo establecido en las leyes aplicables y Normas Oficiales Mexicanas; por otra parte, identificar a los automotores con alta tasa de emisión de contaminantes e inducir una reducción en los mismos a partir de la aplicación de mantenimiento preventivo u correctivo en los vehículos; de la misma forma, fortalecer la infraestructura de las áreas de operación y supervisión de las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares UIECV (Unidades de Inspección o Verificentros), determinando procedimientos rutinarios de vigilancia específicos y vinculantes; además de priorizar el compromiso de atender al ciudadano de forma precisa y transparente, en un contexto que garantiza la protección de los derechos humanos y seguridad de la información de datos personales. Por ello, las acciones del Programa son independientes de aquellas que tienen como propósito la legalización o registro de vehículos automotores, sea cual fuere su condición jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO por el que se modifica el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio 2022, publicado en febrero 11 de 2022, No. Extraordinario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como los artículos transitorios.

ÚNICO. - Se modifica el punto 2. Servicio Público de Inspección (verificación) Vehicular y el 2.2.1 respecto a la UIECV; así como el segundo párrafo del artículo segundo transitorio, segundo párrafo del artículo tercero transitorio,

se adicionan los artículos transitorios cuarto y quinto, para quedar como sigue:

A cargo de la UIECV concesionada:

Tipo de Servicio	Resultado	Costo*
...	Por cada vehículo sometido al método de prueba, sin importar el número de intentos, por cada semestre.	0.40

...

Primero. ...

Segundo. ...

El plazo para realizar el cambio de razón social es al 31 de diciembre de 2022 de manera improrrogable.

Tercero. ...

El plazo para realizar la mejora de actualización de los equipos e instrumentos de medición utilizados en el proceso de inspección vehicular es de 120 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del presente ACUERDO por el que se modifica el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio 2022, considerando la relación y descripción de equipos emitida por la Secretaría.

Cuarto. Los concesionarios de Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares para cumplir el índice 16.4 tendrán un plazo de 60 días hábiles improrrogables contados a partir de la circular u oficio correspondiente que al efecto emita la Secretaría.

Quinto. Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores que no hayan llevado a cabo la verificación vehicular obligatoria, contarán con

un periodo de regularización, misma que consistirá en la no aplicación de sanciones. El periodo otorgado se dará hasta el 30 de junio del 2022.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación formal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Para la contabilización de los días hábiles e inhábiles se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl; el día 20 de abril del año 2022.

**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

